Oftitul Boletin

PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

DECRETO

No puede pasar inadvertido para esta Junta de Defensa Nacional, y por ello se complace en hacerlo público, el esfuerzo admirable realizado en estos momentos por tantos agricultores que en plena recolección, sumándose desde el primer momento, con vidas y haciendas al movimiento nacional salvador de España no sólo han cedido muchos de sus más preciados brazos para la defensa de la Patria, sino que a la vez se obligaron a un mayor sacrificio corporal para recoger sus cosechas y las de los ausentes, efectuando de esta manera una doble tarea patriótica; salvar a España, arma al hombro, en el campo de batalla, de una ruina espiritual inmediata y salvarla también en su economia, procurando para el mañana los medios de subsistencia que en el campo pacificado cosecha el agricultor.

Y siendo la riqueza agricola base esencial de dicha economía nacional y el trigo principal factor de aquélla, así como fuerte ingreso en esta época del año de la clase agricultora, esta Junta de Defensa Nacional, que no puede abandonar a sus solas propias fuerzas a tan esforzados paladines de la santa causa de España, viene obligado a defenderlos en su economía tomando medidas orientadas a evitar que al amparo de una limitación temporal, aunque corta, del área del mercado triguero, puedan producirse situaciones de abuso por parte de aquéllos, que valiéndose de que por las circunstancias presentes no se manifiesten demandas del litorial a estos centros productores, pretendan hacer una depreciación a todas luces injusta de esta mercancia, tan pronto el agricultor cosechero, terminada la recolección, inunde con excesivas ofertas el mercado.

Tal situación que, dado el patriotismo de una mayoría de harineros y compradores de cereal, no creemos se produzca, para prevenir sin embargo la excepción, por exigirlo así la justicia y el interés común,

ella, vengo en decretar:

Artículo primero. Continúa en vigor en todo el territorio fiel a esta Junta cuanto sobre régimen de intervención por el Estado en el mercado de trigos, harinas y pan venía rigiendo últimamente, según Decreto del Ministrrio de Agricultura de ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis, con las salvedades y limitaciones en la libertad de contratación que a continuación se detalla.

Articulo segundo. No se podrá efectuar ninguna operación de compraventa de trigos a menor precio del que rigió en visperas de la entrega de los trigos del Estado a los fabricantes de harina, y que osciló en las distintas plazas entre cuarenta y cinco y cuarenta y ocho pesetas por quintal métrico, según clases y calidades de trigos.

Articulo tercero. Vienen obligadas las fábricas de harinas a mantener una existencia propia entre trigos y harinas igual a la capacidad real de molturación de la fábrica, en trabajo constante y sin interrupción durante treinta días, además del cereal entregado a depósito por el Estado.

Artículo cuarto. Los compradores de cereales tendrán la obligación de adquirir una cantidad igual de trigo que en años normales compraran en esta época de final de recolección, lo que se comprobará en caso de duda por los libros de Almacén y Contabilidad, y que a estos efectos prestarán conocimiento ante los Gobernadores civiles de cada provincia, mediante declaración jurada de sus compras habituales en citada época de final de recolección, sancionándose con multas que en el artículo siguiente se señalan, en caso de prestar declaración falsa.

Artículo quinto. Las denuncias que tanto por declaración falsa como por infracción de precio se presenten ante los Gobernadores civiles, llevarán firmas responsables, aplicándose tras pliego de descargos, y una vez comprobada la infracción, multas gubernativas que podrán oscilar entre cien y cien mil pesetas, según la importancia de aquéllas, I le ha presentado el vecino de la mis-

Como Presidente de esta Junta de 1 que se harán efectivas por la vía de 1 ma Ambrosio Baranda Fombellida, Defensa Nacional y de acuerdo con la apremio, sin que pueda entablarse manifestando que el día 15 de los recurso contra las mismas, y que se hacen extensivas al denunciante de mala fe, en caso de no comprobarse ser cierta dicha denuncia.

Espera esta Junta de Defensa Nacional el más exacto cumplimiento del presente Decreto, y su mayor timbre de gloria será el no tener que aplicar sanción alguna, lo que espera del patriotismo de agricultores, harineros y compradores de cereales afectados.

Dado en Burgos a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y seis. - Miguel Cabanellas.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 214

Aun cuando la normalidad se restablece en la provincia, es incuestionable que hasta tanto lo sea general en la Nación, conviene mantener aquellas normas que aconsejan la máxima garantía para la seguridad y entre ellas el uso de armas de fuego que lleva implícito el derecho de caza, cuya veda, por precepto de la Ley, había de haber quedado abierta el 15 dei corriente mes.

Por estas consideraciones y hasta tanto se disponga lo contrario, queda prohibido en toda la provincia el ejercicio de caza.

Por lo expuesto, encargo a los señores Alcaldes, Quardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, denuncien a los infractores a quien corresponda, sin perjuicio de hacerlo a mi Autoridad, para imponerles la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 21 de Agosto de 1936.

El Gobernador civil, P. D.: Mariano Alcázar

CIRCULAR NÚM. 215

El señor Alcalde de Baltanás, con fecha 19 del actual, me participa se

corrientes recogió una yegua de las señas siguientes: pelo negro, media crin, alzada cuatro dedos sobre la marca, herrada de las cuatro extremidades, cola entresacada, tiene dos dientes rotos del maxilar superior.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, conforme lo dispuesto en el articulo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 21 de Agosto de 1936. El Gobernador civil,

> P. D. Mariano Alcázar

CIRCULAR NÚM. 216 Servicio de Higiene y Sanidad

Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Paredes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Agosto de 1936.

El Gobernador civil, Mariano Alcázar

Junta provincial de Subsistencias

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Agosto, apareció una Circular de la Junta provincial de Subsistencias, en la que por error se decia que el precio a que los almacenistas habían de vender a los detallistas el aceite de dos gramos de acidez como máximo, seria el de una peseta sesenta céntimos (1'60), lo que se rectifica, pues el precio señalado por esta Junta provincial de Subsistencias, es el de una peseta setenta céntimos (1'70).

Palencia 22 de Agosto de 1936.— -El General Gobernador civil, P. D., Francisco Santaolalia.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

El glorioso movimiento nacional felizmente titulado reconquista de España, ha encontrado en nuestros pueblos las más fervorosas asistencias de todo orden, y entre ellas, no por material desdeñable, la de los donativos en metálico, en especie y en oro, para nuestra Junta de Defensa Nacional.

Pero es preciso que este entusiasmo se extienda también, como ya está sucediendo, a otro aspecto de las obligaciones ciudadanas: al pago puntual, y si es posible anticipado, de los tributos de toda especie y al cumplimiento de todas las obligaciones de la Administración pública.

Nuestras Corporaciones se esfuerzan, y lo consiguen plenamente, por
seguir su marcha en plena normalidad. Es preciso pensar que la lucha
santa, la cruzada que nos mantiene
en pie no es una anarquía, sino una
organización. Y una organización
exige que todos sus resortes funcionen con plena, con absoluta eficacia.

La Diputación, completa su Comisión Gestora, asistida de todo su personal, labora con ansias de renovación coadyuvando a los servicios

Pero desgraciadamente tropieza con una dificultad material, la de carencia casi absoluta de numerario con que atender a sus obligaciones, que son las obligaciones de la provincia, las de los asilados de la Beneficencia, las de pago de arreglos de caminos, las de Hospital, las de Manicomios, y tantas otras que, obedeciendo a necesidades imperiosas e inaplazables, la agobian con sus exigencias que no pueden ni deber quedar desatendidas.

Uno de los más fuertes recursos de nuestro presupuesto, es la aportación forzosa que pagan los Ayuntamientos. Estos se hallan en descubierto según estado y relación que se hacen figurar al final, con 143 349'80 pesetas, solamente por atrasos sin contar el trimestre en que estamos.

Nosotros apelamos al patriotismo de los Municipios, y les rogamos, aunque tenemos autoridad para exigirselo, que ingresen sus cuotas atrasadas, y que tanto los relacionados como todos los demás de la provincia procuren a todo trance pagar también el tercer trimestre. No se trata de ahorrar ni de almacenar existencias, sino de atender a los acreedores de la Hacienda provincial, que tienen contra la misma créditos por más de 500 000 pesetas. Muchos de ellos son modestos industriales que precisan cobrar, si han de seguir subsistiendo.

Que no nos resulte fallida la confianza que tenemos en nuestras Corporaciones municipales; que en lo que resta de mes acudan todas a cumplir sus compromisos, seriamente, formalmente, como castellanas y como patriotas, seguras de que de ese modo ayudan al resurgir nacional.

Así lo espera la Comisión Gestora de la Diputación, y así se lo promete su Presidente, al que sería muy doloroso y muy sensible utilizar el apremio para hacer efectivos esos créditos, no tanto por los mayores gastos que ello acarrea a los pueblos, sinó por el efecto moralmente depresivo con que una medida de

esta indole tacharia a los pueblos que den lugar a ella, al calificarles en esta hora solemne de morosos y de-rrotistas.

A los que con su mejor voluntad pacudan a sostener a la provincia en este trance, muchas gracias en nombre de ella y de la Patria.

Palencia 21 de Agosto de 1936.— El Presidente, Rodolfo Pérez de Guzmán.

RELACION nominal de los Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas que adeudan por Aportación Forzosa Ordinaria correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año actual y anteriores a 1936.

Forzosa Ordinaria correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año actual y anteriores a 1936.				
AYUNTAMIENTOS	Resultas	1.º trimestre	2.º trimestre	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Amuilar da Campus			1 965	1 065
Aguilar de Campoó	,	•	1.865 » 1.078 »	1.865 · 1.078 ·
Ampudia	10.574 78	1.615	1.615 »	13.804 78
Añoza	•	,	359 >	359 •
Autillo de Campos	•	1.191 > 2.028 >	1.191 · 2.028 ·	2.382 · 4.056 ·
Becerril del Carpio	,	2.020	285	285
Belmonte de Campos	•	•	263 →	263
Berzosilla Boadilla de Rioseco.	•	216	216 · 1.088 ·	432 » 1.088 »
Buenavista de Valdavia		240	240	480
Las Cabañas de Castilla	•	•	253	253 .
Calahorra de Boedo	•	46 0 »	241 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	241 » 920 »
Camporredondo de Alba		121	120	601
Castrillo de don Juan		531 >	531	2.326 07
Celada de Roblecedo	•	•	205 · 267 ·	205 · 267 ·
Cevico Navero		438	437	875
Cisneros	•	2.271 >	2.271	4.542 .
Dehesa de Romanos	5.406 57	3.586 »	3.586	138 • 12.578 57
Dueñas Espinosa de Villagonzalo	3.400 37	3.360 *	491	491
Frechilla	485 60	1.264 >		3.013 60
Frómista	•	•	1.876	1.876
Fuentes de Nava	•		1.122	1.122
Itero de la Vega	•	•	495 «	495 >
Lantadilla	495	796 >	795 »	2.086 · 322 ·
Ledigos Magaz	•	499	499	998
Manquillos		•	284	284
Monzón de Campos	>>	704 »	704 · 438 ·	1.408 >
MoratinosOlmos de Ojeda		,	431	431
Otero de Guardo		,	89	89 .
Palencia		23.635 · 623 · ·	23.633 »	53.513 30 2.815
Pedraza de CamposPerales	1.309 >	3	612	612
Pino del Río	>	330 •	330	660 *
Piña de Campos		•	860	860 •
Población de Arroyo		•	355	355
Polentinos	>	,	75	75 .
Pozuelos del Rey	•	278 *	278	556 »
Puebla de Valdavia (La)	•	•	326	326 »
Renedo de Valdavia	>	,	294	294
Requena de Campos	>	209 >	269	538 » 84 »
Resoba	•	,	431	431
Santa Cecilia del Alcor	•	•	231	231 »
Santa Cruz de Boedo	•	890 01	1.094	292 · 1.984 01
Sotobañado	•	,	387	387
Tabanera de Cerrato	•	•	172 >	172 > 738 >
Támara Torre de los Molinos	496	249	738 > 248 >	993
Valbuena de Pisuerga	,	•	253	253
Valoria de Aguilar	•	•	189 >	189 » 377 »
Valoria del Alcor	•		378	378
Villacidaler	586	587	587	1.760
Villaconancio	•	•	327	327 » 2.248 »
Villada	•	•	2.248	220
Villafruel	•	*	502	502 »
Villalcón	>	, , ,	513 .	513 >
Villamartin de Campos	295 47	. 446 >	194	1.187 47
Villaumbrales	,	,	1.005	1.005
Villaviudas	•	726 >	725	1.451
Villerias	•	489 · 295 ·	489 · 295 · .	978 • 590 •
VillodrigoVillovieco	,	270 7	491	491
	27.777 79	45.215 01	70.357	143.349 80.
TOTAL	21.111 19	10.010 01		

Palencia 19 de Agosto de 1936.-El Presidente, Rodolfo Pérez de Guzmán.

TIMBRE PROVINCIAL

Aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación, de 15 de Julio último, la exacción denominada *Timbre provincial», que gravará los documentos que expidan o en que entiendan las Oficinas de esta Diputación y cuya regulación se regirá por la correspondiente Ordenanza, que fué la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de Enero último; la Comisión Gestora, en sesión de 21 del actual, acordó quedar enterada y poner en vigor dicha exacción a partir del 1.º del próximo Septiembre, ajustándose en un todo al detalle consignado en la aludida Ordenanza.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones e interesados y para su debido cumplimiento y efectividad.

Palencia 22 de Agosto de 1936. — -El Presidente, Rodolfo Pérez de Guzmán.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión

EDICTO

Don Audomaro Alvarez, Recaudador de Contribuciones de la Zona 3.ª de Carrión.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho dias desde la inserción de este edicto en el Boletín OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldia cumpliendo así el articulo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Frómista

Años de 1933 y 1934 RUSTICA

Mariano Bueno del Castillo, 3'31 pesetas. Manuel González Macho, 3'21. Emilio Hermosa, 2'71. Emeterio López López, 8'24. Luisa Pérez Pastor, 4'85. Elias Pérez Ruiz, 2'84. Laureano Polvorinos, 4'91. Mariano del Río Pablos, 39'24. Asunción Rodríguez Renedo, 1. Mariano Bueno del Castillo, 3'31. Pedro Bustillo Mediavilla, 1'87. Santiago Carabaza Revilla, 5'80. Hros. de Arsenio Doncel Aguirre, 1'83 Hros de Manuel González Macho, 3'20 pesetas.

Baltasar González Sobrino, 12'24. José Illera Serrano, 39'32. Luisa Pérez Pastor, 4'81. Elias Pérez Ruiz, 2'87. Laureano Polvorinos, 4'91. Sebastián Prieto, 6'75.

Antonia del Río Mojado, 16'46. Mariano del Río Pablos, 14'20. Asunción Rodriguez Renedo, 1. Antonio Rojas Santos, 0'39 Aniceto Sánchez Sánchez, 0'68. Mariano Suazo Martinez, 1'56. Zenón Centeno, 7'60.

URBANA

Años de 1932, 1933 y 1934 Fermina Calvo, 0'13 pesetas. Josefa Cermeño, 0'13. Ascensión Decan, 1'60. Anselmo González, 0'13 y 0'13. Hdros. de Pedro Garcia, 1'07. Emiliana González, 3'20. Lesmes González, 4'79. Manuel González Macho, 0'13. Manuel González, 1'91. Cristóbal del Hoyo, 4'25. Julia Moro, 4'80. Fernando Monedero, 8'11. Bonifacia Polvorosa, 1'49. Viuda de Pedro Polanco, 5'32. José Ruiz Illera, 1'49. Mariano del Rio Pablos, 23'96. Paula Sobrino, 1'07 y 1'91. Fermina Colvo, 0'13. Josefa Cermeño, 0'13. Ascensión Decan, 1'60. Anselmo González, 0'13 y 0'13. Dorotea González, 1'29. Lesmes González, 4'82. Manuel González Macho, 1'92 y 0'13 Pedro García (herederos), 1'07. Cristóbal del Hoyo, 4'27. Fernando Monedero, 16'06. Lorenzo Polanco Diez, 1'07. Viuda de Pedro Polanco, 5'36. José Ruiz Illera, 1'49. Mariano del Rio Pablos, 24'08. Mariano del Rio, 1'60. Santos Revuelta, 1'71. Paula Sobrino, 1'92 y 7'23. José Arconada Muñoz, 0'13. Segundo Blanco Villameriel, 0.54, 14'46, 1'29 y 0'13. Fermina Calvo, 0'13. Josefa Cermeño, 0'13. Ascension Decan, 1'60. Hdros. de Pedro Garcia, 1'07. Anselmo González, 1'13 y 0'13. Doroteo González, 1'29. Lesmes González, 4'82. Heriberto González, 1'29. Manuel González, 0'13 y 1'92. Cristobal del Hoyo, 2'14 y 4'27. Antonio Polanco, 6'46 y 9'64. Lorenzo Polanco, 1'07. Viuda de Pedro Polanco, 5'36. Antonia del Rio, 24'08. Hdros. de Francisco Román, 2'14, 0'86 y 1'60. José Ruiz Illera, 1'49. Mariano del Río, 1'62. Segundo Ramos, 9'63. Santos Revuelta, 1'71.

Población de Campos

Paula Sobrino, 28'92, 1'07 y 1'92.

RÚSTICA

Años de 1933 al 1934 Baldomero Arconada Loma, 0:28 pesetas. Hros. de Arsenio Doncel Aguirre, 2'37. Pedro Pérez Guliérrez, 175'92. Antonio Polanco Polanco, 38'32. Daniela Saldaña, 0'55. Ramón Polanco Polanco, 5'42. Felipe Santos Pinta, 2'23. Isidro Villameriel Carabaza, 0'42. Baldomero Arconada, 0'48. Venancio Arconada Revuelta, 9'66. Hdros. de Arsenio Daniel Aguirre, 2'36.

Pedro Pérez Gutiérrez, 173'24. Antonio Polanco Polanco, 38'32. Ramón Polanco Polanco, 5'43. Ange Rojo Alonso, 33'64. Daniela Saldaña Palacios, 0'54.

Felipe Santos Pinta, 2'23. Isidro Villameriel Carabaza, 0'43.

URBANA

Años de 1932, 1933 y 1934 Pedro Alonso, 0'25 pesetas. Baldomero Arconada, 0'96. Luciano Caro Cayón, 1'28. ' Hros. de Filomeno González, 0'32. Emilio Nava Polvorosa, 0'38. Victoriano Olea, 3'20. Rafael Pérez, 3'20. Florencio Revuelta, 3'20. Froilana Revuelta, 0'22. Patricio Román y Restituto Prieto, 6'40. Isabel Vega Pérez, 3'20. Pedro Alonso, 0'27. Baldomero Arconada Lomas, 0'96. Luciano Caro Cayón, 1'29. Hros. de Filomeno González, 0'32. Indalecio Husillos López, 0'48. Emilio Nava Polvorosa, 0'38. Hros. de Segundo Nava, 3'21. Victoriano Olea, 3'22. Pedro Pérez Gutiérrez, 4'02. Pedro Pérez Gutiérrez, 6'43 y 0'96. Rafael Pérez, 3'22. Antonio Polanco Polanco, 8'06. Florencio Revuelta, 3'23. Germana Revuelta, 0'22. Patricio Román y Restituto Prieto, 6'43. Isabel Vega Pérez, 3'20. Pedro Abad Atienza, 0'81. Valeriano Atienza Rojo, 0'22 y 1'27. Pedro Alonso, 0'27. Baldomero Arconada Lomas, 0'97. Luciano Caro, 1'29. Hros. de Filomeno González, 0'32. Indalecio Husillos López, 0'48. Emilio Nava Polvorosa, 0'38. Hros. de Segundo Nava Gutiérrez, 3'21. Victoriano Olea, 3'22. Pedro Pérez Gutiérrez, 4'02, 6'43 y 0'96. Rafael Pérez, 3'22. Antonio Polanco Polanco, 8'06. Florencio Revuelta, 3'23. Germana Revuelta, 0'22. Castor Revuelta, 0'96. Patricio Román y Restituto Prieto,

Requena de Campos

Isabel Vega Pérez, 3'21.

6'43.

RÚSTICA

Años de 1932, 1933 y 1934 Primitivo Alonso Rodriguez, 3'90

pesetas. Tomás Serna Cebrián, 3'70. Primitivo Alonso Rodriguez, 3'94. Lucia González Velo, 5'60. Victoriano Garcia Gómez, 1'88. Tomás de la Serna Cebrián, 3'79. Urbano, 0'92. Emilia Alonso Rosales, 4'15. Primitivo Alonso Rodriguez, 3'99. Silvano Fernández González, 0'94. Fidel Fernández Pérez, 14'14. Lucia González, 5'62. Tomás de la Serna Cebrián, 3'78.

Revenga de Campos

RÚSTICA

Años de 1932, 1933 y 1934 Máximo Prieto González, 9'23 ptas. Ruperto Rodriguez San Martin, 1'53. Agliberto Herrera Paniagua, 1'53. Avelino Payo Herrera, 1'53. Juan Gago Santos, 1'79. Máximo Prieto González, 9'44. Eugenio Prieto Herrera, 44'36. Ruperto Rodriguez San Martin, 1'57. Agliberto Herrera Paniagua, 1'52. Eugenio Marcos Palomino, 4'34. Dámaso Martin Illera, 4'43. Avelino Payo Herrera, 1'52. Amalia Polanco Polanco, 7'79.

Juan Gago Santos, 1'87. Vidala Maestro Rivera, 1'48. Máximo Prieto González, 9'45. Ruperto Rodrignez Santa Maria, 1'57 Agliberto Herrera Paniagua, 1'52. Eugenio Marcos Salomón, 4'35. Dámaso Martin Illera, 4'44. Avelino Payo Herrera, 1'52. Amalia Polanco Polanco, 15'58. Hdros. de Tomasa Ordóñez, 2'33.

> URBANA Años de 1932 y 1933

Florentino Alonso Ruiz, 1'14 pesetas Florentino Cayón y Leoncio Carrera, 5'64. Isaác Gómez, 0'84. Juan Amor, 1'13. Leopoldo del Feijo López, 1'12. Leoncio Carrera, 1'13. Leonardo González, 0'81. Mariano Martinez, 1'13. Miguel Bahillo, 1'14. Policarpo Gala, 0'83. Perfirio Miguel, 1'13. Florentino Alonso Ruiz, 1'14. Florentino Cayón y Lecncio Carrera, 2°26. Hdros, de Isaác Gómez, 0'84. Juan Amor Presa, 1'13. Leopoldo del Feijo López Franco, 1'12. Leoncio Carrera Arconada, 1'13. Leonardo González Antolinez, 2'33. Hdros, de Maria Lanchares, 1'13. Hdros. de Mariano Martinez, 1'13. Manuel Bahillo Maestro, 1'70. Niceto San Martin Ramos, 0'83. Natalio Sáez Val, 3'39.

San Cebrián de Campos

RÚSTICA

Años 1933 y 1934

Julián Amor y Angel Valtierra, 1'99 pesetas. Luis Castrillo, 101'82. Elisa Chico, 5'02. Victoriano Gaite, 3'23. Francisco Macho Cabeza, 39'84. Hdros. de Felisa Pastor, 6'46. Pedro Payo, 8'55. Julián Amor Alonso y Angel Valtierra, 1'99. Luis Amor Gallinas y otros, 7'20. Heliodoro Bahillo Antón, 0'89. Benigno Bravo Garcia, 27. Luis Castrillo Aguado, 145'28. Elisa Chico, 10'04. Victoriano Gaite, 3'23. Daniel Garcia Gaite, 67'12. Cipriano Oil Magdaleno, 4'15. Hdros. de Eudosia González, 1'11. Teodosio Herreras, 2'69. Eusebio Losada y otros, 5'13. Francisco Macho Cabeza, 53'12. Efrén García, 64'22. Hdros. de Felisa Pastor, 6'46. Pedro Payo, 8'54. Alvaro Perrote, 0'74. Emiliano Vicente, 3'22. Samuel Vián, 8'62.

URBANA

Años de 1931 al 1934

Gregorio Aguado Cacho, 0'21 ptas. Nicolás Amor Mostares, 0'10. Fermin Aparicio Vicente, 0.04. Mariano Asensio Gutiérrez, 1'68 y 1'68. Melchor Asensio Gutiérrez, 3'30. Claudio González Gil, 0'17. Castor Heredia Amor, 0'08. Pablo Prieto Calvo, 008. Gregorio Aguado, 0'21. Nicolás Amor Moslares, 0'10. Fermin Aparicio Vicente, 0'05. Sabino Castrillo Gaite, 1'92. Mariano García Gaite, 0'64. Claudio González Gil, 0'17. Castor Heredia Amor, (*08. Juana Pastor y Socios, 2'40.

Pable Prieto Calvo, 0'08. Fructuoso Villalba Pérez, 0'15. Gregorio Aguado Cacho, 0'21. Manuel Amor Martinez, 0'06. Nicolás Amor Moslares, 0'10. Francisco Amor Nieto, 0'13. Fermin Aparicio Vicente, 0'04. Mariano Asensio Gutiérrez, 1'71, y 1'71. Calixto Blanco Martinez, 0'64. Justo Casero Cayón, 3'21. Sabino Castrillo Gaite, 1'93. Mariano García Gaite, 0'65. Claudio González, Gil, 0'17. Claudio González Ortega, 3'21. Castor Heredia Amor, 0'08. Juan Macho Saldaña, 0'64. Mariano Macho Saldaña, 3'21 1'64. Juana Pastor Ezequiel y Socios, 2'41. Pablo Prieto Calvo, 0'08. Fructuoso Villalba Pérez, 0'15. Gregorio Aguado Cacho, 0'21. Antonino Alonso Alonso, 0'64 y 4'82. Pedro Alonso, 1'29. Nicolás Amor Moslares, 0'10. Hermenegildo Aparicio Quirce, 0'10. Mariano Asensio Gutiérrez, 1'71 y 1'71. Gertrudis Amor, 0'11. Calixto Bahillo, 4'50. Modesto Bercedo, 0'14. Benigno Bravo, 1'93. Justo Casero Cayón, 3'22. Luis Castrillo, 1'92 y 9'64. Sabino Castrillo, 1'93. Mariano Cuende, 1'93. Meriano García Gaite, 8'04 y 0'65. Gil González Losada, 1'29. Claudio González Gil, 0'17. Castor Heredia Amor, 0'08. Mariano Macho Saldaña, 3'21. Juan Macho Saldaña, 0'64. Mariano Macho Saldaña, 0'64. Salvador Nieto y Hermanos, 8'57. Juana Pastor Ezequiel, 0'32. Juana Pastor y Socios, 2'41. Manuel Pastor Ezequiel, 9'64. Narciso Pastor Gómez, 2'14. Afrodisio Perrote Aparicio, 0'06. Vidal de Prado, 2'57. Pablo Prieto Calvo, 0'08. Luis Prieto Santiago, 0'08. Simón Saguillo Antolín, 1'92. Anselmo Salomón Amor, 1'93.

San Llorente de la Vega

RÚSTICA

Fructuoso Villalva Pérez, 0'15.

Años de 1933 al 1935

Andrés Aguilar González, 20'16 ptas. Francisco González Hernández, 2'96 Teógenes Manuel Bilbao, 153'28. José Maria Gutiérrez (hdros.), 53'28. Andrés Aguilar González, 20.12. Estefanía Hernando Fernández, 15'14 José M.ª Gutiérrez (hdros.), 66. Anastasio Rodríguez Torres, 1'89. Regino de la Fuente Martin, 9'82. Francisco González Hernández, 2'97 Luis Hernando González, 99'04. Teógenes Manuel Bilbao, 87'92. Andrés Aguilar González, 20'12. Estefanía Hernando Fernández, 15'14 Anastasio Rodriguez Torres, 1'89. Regino de la Fuente, 19'76. Hdros. de León Fernández, 55'08. Francisco González Hernández, 2'97. Hdros. de José M.ª Gutiérrez, 65'96. Luis Hernando González, 99'08. Teógenes Manuel Bilbao, 87'88.

Villarmentero

URBANA

Años de 1932 al 1934

Froilán Bustillo, 1'70 pesetas. Isaác Bahillo, 1'71 y 0'64. Gregorio Palomino, 1'27. Máximo Cuadrado, 0'64. M.ª Cruz Magdaleno, 1'08. Paula de la Gala, 3'20 y 1'58.

Rafaela Castrillo, 0'64, 1'03, 1'70, 1'28, 0'64 y 2'78. Vidala Abad, 1'06. Anastasio Palomino Revilla, 1'27. Ambrosio Muñoz, 0'44. Eustasio Palomino Bahillo, 0'23. Isaác Bahillo, 1'73. Julian Saldaña, 0°23. Julián Merino, 1'29. León Padilla, 0'44. Hdros. de Luis Pastor, 0'65. Lucio Sánchez, 0.65. Máximo Cuadrado Sánchez, 0.65. Manuel Izquierdo, 0'64. Olegario Palomino, 1'27. Vidal Bahillo, 0'23, 1'28 y 0'64. Vidala Abad Cacho, 1'06. Anastasio Palomino, 1'27. Ambrosio Muñoz, 0'44. Ambrosio Ortega, 0'86. Eustasio Palomino, 0'23. Isaác Bahillo, 1'73 y 0'64. Julián Saldaña, 0°23. Julian Merino, 1'29. León Padilla, 0'44. Luis Pastor, 0'65. Lucio Sánchez, 0'65. Máximo Cuadrado, 0'65. Manuel Izquierdo, 0'64. Olegario Palomino, 1'27. Rafaela Castrillo, 1'07 y 1'27. Hdros. de Vidal Bahillo, 0'23, 1'28 y 0'64. Vidala Abad, 1'06.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las respectivas Alcaldías y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión 19 de Abril de 1936.— Audomaro Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 448

Palencia

Requisitoria

Manuel Fernández Solis, de 19 años, hijo de Fabriciano y Florentina, natural de Allero (Asturias) y José Suárez Sánchez, de 18 años, hijo de Leonardo y Teresa, natural de Sama (Asturias), ambos solteros, jornaleros y de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de la indemnización y costas y cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra los mismos por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se les declarará rebeldes.

Palencia 20 de Agosto de 1936. —El Juez municipal, Benito Arangüena.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Condicional de subasta para el suministro de paja con destino al chamusco de reses de cerda en el Matadero municipal

Primero. El concurso tendrá lugar el día 29 del presente mes de Agosto, a las doce horas, en el Salón de actos de la casa Consistorial, ante la Mesa formada por el señor Alcalde y el Concejal delegado del Matadero, asistidos del Secretario de la

Corporación, ante los cuales se presentarán por escrito las correspondientes proposiciones a las que habrá de acompañarse la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaría municipal la fianza de 100 pesetas.

Segundo. El concesionario se obliga a suministrar la paja necesaria para el chamusco de 2.000 reses de cerda aproximadamente durante el año que comenzará en primero de Septiembre próximo y terminará el 31 de Agosto de 1937. Si el número de reses que de hecho se sacrifiquen fuere mayor o menor se entenderá subordinado el suministro a las que efectivamente fueren sacrificadas.

Tercero. El concesionario dejará en el Matadero la paja suficiente para el chamusco de unos cien cerdos que se sacrificarán desde el 15 de Abril hasta el 31 de Agosto.

Cuarto. La paja que ha de servirse ha de ser limpia, seca y de buena calidad, y previamente reconocida por el empleado del Matadero.

Quinto. El adjudicatario deberá utilizar el almacén y cuadras destinadas a este fin en el Matadero para depositar la paja que haya de quemarse en el año, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de transportes así como todas las responsabilidades que por razón del traslado puedan sobrevenir.

Sexto. El concesionario recibirá del Ayuntamiento, por meses vencidos, la cantidad importe de la paja suministrada con arreglo al número de reses sacrificadas en el Matadero, siempre que tenga en depósito la necesaria para otro mes, lo que justificará con la firma del Inspector o Concejal delegado de dicho Establecimiento.

Séptima. Será de cuenta del adjudicatario el pago del anuncio de este concurso, derechos a la Hacienda y todos los derivados de la adjudicación.

Octava. De la cantidad total que haya de abonarse al adjudicatario en los pagos mensuales que se le hagan, se le deducirá el 10 por 100 en concepto de depósito definitivo, hasta el total cumplimiento del contrato y esta suma y la de 100 pesetas de depósito provisional, serán devueltas al finar el contrato y hacer la liquidación definitiva si hubiere respondido fielmente a su compromiso. En caso de incumplimiento perderá tal fianza sin derecho a reclamación alguna.

Novena. Si el Ayuntamiento en cualquier momento de la vigencia de este contrato instalase en el Matadero el sistema de escaldado de las reses, quedará el mismo rescindido sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario y al comenzar a funcionar el nuevo sistema se le practicará la liquidación total de la paja servida y se le devolverá la fianza.

Décima. El suministro se a ljudi-

y tal adjudicación se hará provisionalmente por la Mesa y definitivamente por el Ayuntamiento, el cual se reserva de modo expreso la facultad de rechazar alguna o todas las proposiciones recibidas si entendiere que no convienen a sus intereses.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal de la tarifa...., clase, nú-, mero....., conforme con las bases del concurso abierto por el Ayuntamiento de Palencia, para el suministro de paja con destino al chamusco de reses de cerda en el Matadero, se compromete a facilitar dicha paja al precio de...., (cantidad en letra) pesetas por cada res, sujetándose en un todo a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento. Se acompaña el justificante de haber constituido el depósito por la suma de 100 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Agosto de 1936.— El Alcalde, Rafael Martinez de Azcoitia.

Prádanos de Ojeda

Don Manuel de las Heras Fresno, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Superioridad el conjunto de los trabajos de evaluación de la riqueza rústica de este término municipal, se hace saber al público en general que queda cerrado el periodo de reclamaciones contra el mismo hasta que se abra el servicio de conservación y surta el Catastro parcelario a sus efectos tributarios.

Prádanos de Ojeda 12 de Agosto de 1936.—Manuel de las Heras.

Páramo de Boedo

EDICTOS

Vacante la plaza de Recaudador dei reparto general de utilidades de este Municipio, para el año actual, se saca a concurso para su provisión interinamente, por el plazo de quince dias y bajo las condiciones fijadas en el pliego formado a tal fin, que se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, redactadas en papel correspondiente, serán dirigidas al señor Alcalde y presentadas en la Secretaría.

Páramo de Boedo 17 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Manuel García

La Corporacion de mi presidencia, haciendo uso de las facultades que le confiere el párrafo segundn del artículo 57 de la vigente ley Municipal, acordó por unanimidad la celebración de dos sesiones ordinarias cada mes, señalándose los domingos primero y último, a las diez de la mañana, en la casa Consistorial, sin perjuicio de las extraordinarias que puedan celebrarse, con arreglo al artículo 58 de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Páramo de Boedo 17 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Manuel Garcia

Imprenta Provincial.—Palencia